

# NOVENA

\* \* \* \* \*

En honor y gloria

## DEL ESPIRITU SANTO

### QUE PODRA REZARSE

En cualquier tiempo del año, principalmente en la octava de Pentecostés, ó antes de emprender algún negocio de trascendencia, y también para alcanzar de Dios el remedio en alguna vicisitud. Su contenido en su mayor parte, está extractado de la obra del

### ABATE GAUME

sobre el Espíritu Santo y ordenado por un sacerdote del Arzobispado de México, y Profesor del Seminario Conciliar.

*Con licencia del ordinario.*

MEXICO

Hija Compañía E. Católica. San Andrés núm. 8.  
1903

Moderna Librería Religiosa de José L. Vallejo. S.e.C.

MEXICO

San José el Real núm. 3 Profesa. Apartado Postal núm. 444

2170  
5

83

giosa

, 444.

0 15

0 10

0 50

0 12

0 31

0 15

0 75

0 05

BX2170

.H5

G3

0 18

002283



1080016355

NOVENA EN HONOR Y GLORIA

DEL

# ESPIRITU SANTO

Que podrá rezarse en cualquier tiempo del año, principal-  
mente en la octava de Pentecostés,  
ó antes de emprender algún negocio de trascendencia,  
y también para alcanzar de Dios  
el remedio en alguna vicisitud. Su contenido en  
su mayor parte,  
está extractado de la obra del

**ABATE GAUME**

sobre el Espíritu Santo  
y ordenado por un sacerdote del Arzobispado  
de México,  
y Profesor del Seminario.

Con licencia del ordinario.



MEXICO

Tip. de la Compañía Editorial Católica. San Andrés núm. 8.

1908

BX2170

. H5

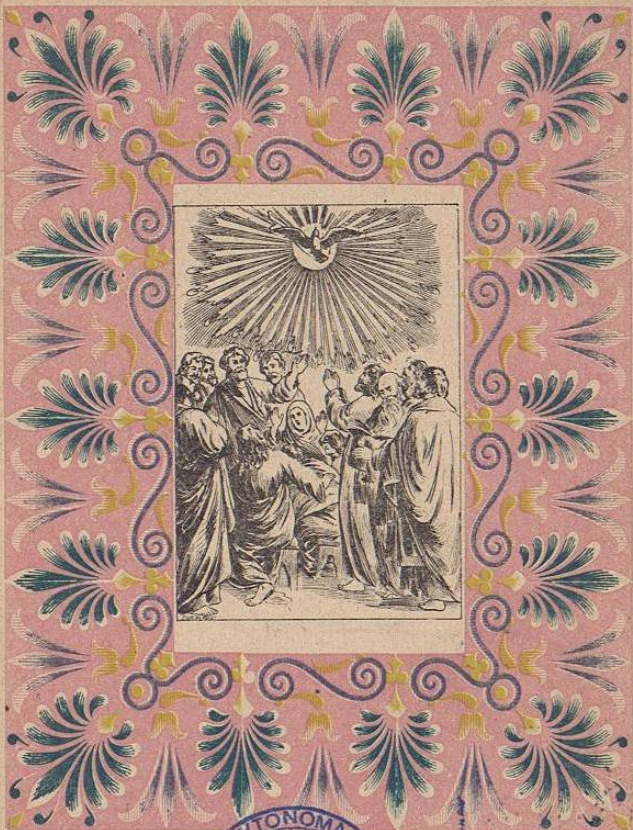
G3

A las indulgencias concedidas por S. S. León XIII, deben agregarse 80 días de indulgencia que, por cada día de la novena, se dignó conceder el Ilmo. y Rmo. señor Dr. D. Próspero María Alarcón y Sánchez de la Barquera, Arzobispo de México.



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

Propiedad reservada.



Repléti sunt omnes Spiritu Sancto, et  
cœpérunt loqui.



Apost. Chil. 39717

Capilla Alfonsina  
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
Biblioteca Universitaria  
Fondo Valverde y Tellez

002283



## DECRETOS.

---

Secretaría del Arzobispado de México.—Los Señores Gobernadores de la S. Mitra han tenido á bien conceder su superior licencia, en vista del dictamen del Censor, para que se imprima y publique la Novena al Espíritu Santo, presentada por usted.

Protéstole mi aprecio y consideración.

Dios le guarde muchos años.—México, 7 de Abril de 1903.—Firmado, *Gerardo M. Herrera*, Secretario.—Sr. Pbro. Dr. D. Manuel Estraguez.—Presente.

---

Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de México.—México, 7 de Abril de 1903.—Concedemos ochenta días de indulgencias á todos los fieles de nuestra Diócesis, por cada día que, con las disposiciones debidas, recen la Novena al Espíritu Santo, presentada á este Gobierno Eclesiástico para su censura y aprobación por el Sr. Pbro. Dr. D. Manuel Estraguez. El Ilmo. Señor Arzobispo así lo decretó, y de ello doy fe.—*Gerardo M. Herrera*, Secretario.



## DECRETO DEL PAPA LEON XIII

Sobre la novena del Espíritu Santo.

Decretamos y mandamos que por todo el orbe católico, en este y en los años sucesivos, se rece una novena antes de Pentecostés en todas las parroquias, y, si los ordinarios lo creyeran oportuno, en las demás iglesias y oratorios.

Indulgencias papales:

Concedemos á todos los que recen dicha novena, y pidiendo á Dios por nuestra intención, una indulgencia de siete años y siete cuarentenas, una vez al día; además, una indulgencia plenaria, en cualesquiera día de la Novena, en el día de Pentecostés ó en alguno cualquiera de la Octava, con tal que se hayan recibido los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, y se pida según nuestra intención.

Queremos, por otra parte, que todos

los que estuvieren legítimamente impedidos de asistir á la Novena, ó que se hallen en lugares donde, á juicio del ordinario, no se puede convenientemente practicar la Novena en alguna Iglesia, puedan ganar las mismas indulgencias, rezándola privadamente y con tal que se cumpla con las otras condiciones.

Por último: concedemos gustosa y perpetuamente, del Tesoro de la Iglesia, al que, durante la Octava de Pentecostés hasta la Dominica de Trinidad INCLUSIVE, ofreciere también, pública ó privadamente, algunas oraciones de su devoción, al Espíritu Santo, y cumpliere con las precitadas condiciones, que gane por segunda vez cada una de las indulgencias ya expresadas. Y concedemos, que las mismas indulgencias sean aplicables en sufragio de los difuntos.

LEON XIII. PAPA.

De la Encíclica, publicada á 9 de Mayo de 1897



DEDICATORIA A NUESTRA MADRE SANTISIMA DE GUADALUPE

¡A Tí, celestial princesa, más graciosa y bella que todas las hijas de Sión! A Tí, Augusta Reina del Tepeyac, Emperatriz excelsa del Universo y tutelar soberana de este nuevo mundo, Esposa divina de Dios Espíritu Santo: Tú, que hiciste con este pueblo mexicano la mayor de las maravillas, al obsequiarle con tu mismísimo retrato en tu aparición portentosa al bendito Juan Diego, en cuyo prodigio creo y creeré hasta el postrer aliento de mi vida: á Tí, digo, y postrado con rendimiento ante tu soberana presencia, te ruego é imploro que te dignes bendecir este pequeño trabajo y que bondadosa lo aceptes como un pequeño

tributo del amor filial que te profeso y en parcial recompensa de los mil favores que yo te debo.

Bendice también, Madre mía Santísima, á todos aquellos que rezaren esta novena con piadoso y devoto espíritu, y alcánzales de tu divino Esposo Dios Espíritu Santo, las gracias que por tu intercesión le pidieren; y haz, Señora, que se aumente la devoción, hoy día tan decaída, hacia la tercera persona de la Trinidad Santísima, para que triunfe la fe, y la sociedad actual se vea libre de los males que la amenazan, con la impiedad y malicia de los descreídos y las falsas teorías del siglo en que vivimos. Así sea.

